



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en adelante **PENSIÓN 65** con R.U.C. N° 20547960051, con domicilio legal en Calle Alcanfores N° 495, piso 6, oficina N° 614, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **JULIO MENDIGURE FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. N° 09765702, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2018-MIDIS; y de la otra, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131368071, con domicilio legal en la Av. Iquitos N° 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, el señor **GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER**, identificado con D.N.I. N° 41265978, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo con su norma de creación, organización y funciones, Ley N° 29792, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión social, que comprende todas entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, le compete formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal. En el marco de las funciones compartidas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se encuentra coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los Gobiernos Regionales.

De acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modificatorias, El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene a su cargo los siguientes Programas Sociales: Programa Nacional Cuna Más, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres- JUNTOS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65,



Programa de entrega de la pensión no contributiva personas con discapacidad severa en situación de pobreza- Contigo, y las Plataformas de acción para la Inclusión Social - PAIS.

**PENSIÓN 65**, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081 – 2011-PCM. Surge como una respuesta del Estado ante la necesidad de brindar protección social a las personas adultas mayores de 65 años a más que viven en situación de pobreza extrema, entregándoles una subvención económica de 250 soles cada dos meses por persona. Con este beneficio se busca contribuir al acceso a una pensión, al acceso a servicios de salud de calidad, al incremento de redes de apoyo social, siendo revalorados por su familia y su comunidad, y a dinamizar pequeños mercados y ferias locales, mediante la articulación intersectorial e intergubernamental, lo que les permita incrementar su bienestar.



1.2.

**LA MUNICIPALIDAD**, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



1.3. **PENSIÓN 65 y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de mencionarlos conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

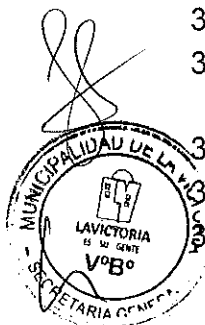
## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. El día 6 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad distrital de La Victoria y el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 se reúnen y acuerdan suscribir convenio de cooperación interinstitucional.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.6. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.7. Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.8. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.9. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
- 3.10. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, aprueba la Política Nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.
- 3.11. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 y sus modificatorias.
- 3.12. Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017 y constituye la Comisión Multisectorial Permanente encargada del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del Plan Nacional.
- 3.13. Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad.
- 3.14. Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.15. Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.17. Decreto Supremo N° 007-2018-JUS, que aprueba Reglamento de Ley N° 30490- Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.18. Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 002-2016-MIDIS: "Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 3.19. Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".
- 3.20. Resolución Ministerial N° 004-2018-MIDIS, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2018-MIDIS, "Disposiciones para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional".
- 3.21. Resolución Directoral N° 096-2018-MIDIS/P65-DE, aprueba "Plan de Envejecimiento Saludable y participativo de la persona adulta mayor usuaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65".
- 3.22. Otras Normas Internas que regulan a las instituciones que suscriben el presente.





## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

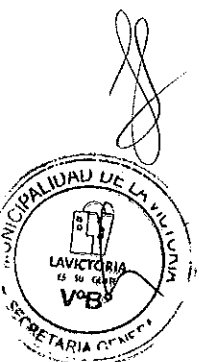
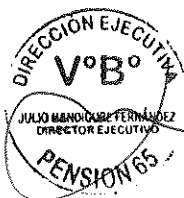
El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración y relaciones de apoyo entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria **PENSIÓN 65** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de fortalecer la articulación de intervenciones interinstitucionales, para acercar los servicios del estado a las personas adultas mayores, que viven en condiciones de pobreza extrema, en especial de las usuarias y los usuarios de **PENSIÓN 65**, en el marco del ejercicio de sus derechos, contribuyendo hacia un envejecimiento con dignidad, promoviendo acciones y mecanismos que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social, en el marco de sus respectivas competencias y fines institucionales.

## **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Los compromisos que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

### **5.1. Son compromisos de **PENSIÓN 65**:**

- Capacitar y brindar asistencia técnica al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, en las materias de su competencia, la que será desarrollada por el personal de la Unidad Territorial de Lima.
- Brindar acompañamiento técnico a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la oportuna y pertinente ejecución presupuestal vinculados al bienestar de la persona adulta mayor, con especial énfasis de la Categoría Presupuestal 0142: Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados; así como para la programación presupuestal del año siguiente.
- Brindar asistencia técnica y asesoría al personal de **LA MUNICIPALIDAD**, en el diseño, implementación y monitoreo de la Intervención de Saberes Productivos, en la articulación con actores estratégicos locales.
- Brindar acompañamiento técnico para el fortalecimiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, servicio de **LA MUNICIPALIDAD**, que tiene como función la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, además, promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.
- Proveer los diseños institucionales que sean necesarios para la difusión de las distintas intervenciones que realiza **PENSIÓN 65** en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su programación anual.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- f. Monitorear el cumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la normatividad y políticas que emita **EL MIDIS**, vinculadas a la protección social a la persona adulta mayor, con énfasis en condición de pobreza extrema.
- g. Articular con el sector salud y la empresa privada intervenciones vinculadas a la Campaña "Para verte mejor", con la finalidad de mejorar la salud visual de la persona adulta mayor; así como en facilitar la vacunación y otros cuidados integrales de la salud, con énfasis en usuarios de **PENSIÓN 65**.
- h. Articular con la empresa privada intervenciones vinculadas a la alfabetización inclusiva con uso de tecnología digital, en las personas adultas mayores, con énfasis en usuarios de **PENSIÓN 65**.

5.2. Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a. Emitir políticas públicas en donde se declare como prioridad, en **LA MUNICIPALIDAD**, el cuidado integral de la persona adulta mayor, con énfasis en los que presentan condición de pobreza extrema, que permita la revaloración social y promueva su participación activa.
- b. Crear o fortalecer el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, servicio de **LA MUNICIPALIDAD**, que tiene como función la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, además, promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural.
- c. Implementar intervenciones que promuevan el envejecimiento saludable, participativo y productivo de la población adulta mayor del distrito, recibiendo asistencia técnica de parte del Programa **PENSIÓN 65**.
- d. Implementar la Intervención Saberes Productivos que impulsa **PENSIÓN 65** en **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de rescatar y poner en valor los conocimientos ancestrales de las personas adultas mayores, para asegurar, tanto la trasmisión de la herencia cultural, como su apropiación productiva por parte de la comunidad.
- e. Conformar oficialmente el Equipo Técnico Municipal (ETM) de **LA MUNICIPALIDAD**, responsable de ejecutar actividades vinculadas a la implementación de Saberes Productivos, asegurando su operatividad, fortalecimiento y sostenibilidad. Además, tiene como función las coordinaciones con diversos actores locales para



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

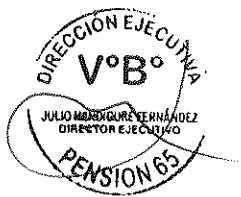
Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

optimizar el acceso a los servicios de salud, entre otros servicios públicos a las personas adultas mayores.

- f. Asignar un espacio físico en **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades con personas adultas mayores, con énfasis en usuarias y usuarios de **PENSIÓN 65**, como la difusión de padrón de usuarios, días de pago, campañas de salud y acciones vinculadas a Saberes Productivos que impulsa **PENSIÓN 65**.
- g. Garantizar que el presupuesto para la ejecución de actividades de la Intervención Saberes Productivos que impulsa **PENSIÓN 65**, se encuentre en el marco de la Categoría Presupuestal 0142: Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados.
- h. Crear o fortalecer espacios de inclusión, en el marco del ejercicio de sus derechos fundamentales, en donde se promueva la participación ciudadana de las personas adultas mayores, con énfasis en usuarias y usuarios de **PENSIÓN 65** de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, así como servicios educativos, recreativos, deportivos, servicios de salud y socio – legales.
- i. Crear, fortalecer e implementar servicios para el desarrollo de las capacidades de las personas adultas mayores, con énfasis en usuarias de **PENSIÓN 65**, que puedan generar emprendimientos o proyectos productivos que mejoren sus condiciones de vida.
- j. Promover en la colectividad de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** el buen trato a las personas adultas mayores, con énfasis en usuarias y usuarios de **PENSIÓN 65**, sobre la base de sus derechos fundamentales, priorizando el respeto a su dignidad, autonomía, cuidado y no discriminación.
- k. Gestionar con el sector Vivienda facilitar el acceso de las familias con personas adultas mayores a viviendas y entornos urbanos adecuados, con énfasis en usuarias y usuarios de **PENSIÓN 65**.
- l. Gestionar con la empresa privada la adquisición de tecnología digital para la implementación de la alfabetización inclusiva de las personas adultas mayores, con énfasis en usuarias y usuarios de **PENSIÓN 65**.
- m. Garantizar que se incluya en el Plan Operativo Institucional (POI) de **LA MUNICIPALIDAD** el Plan Anual de Trabajo de la Intervención Saberes Productivos entre otras acciones de revalorización social y de inclusión económica, con su correspondiente partida presupuestal, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.3. **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos interinstitucionales comunes:

- 5.3.1. Disponer la conformación de un equipo técnico de coordinación integrado por profesionales de cada una de **LAS PARTES**, a fin de elaborar y aprobar un plan de trabajo conjunto, para la materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio, el cual debe incorporar como mínimo objetivos, metas, indicadores, actividades, presupuesto, responsables y periodo de ejecución de las actividades programadas.
- 5.3.2. Realizar el seguimiento periódico de los compromisos que se acuerden en el plan de trabajo.
- 5.3.3. Difundir los alcances y avances de la implementación de los compromisos asumidos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DE APLICACIÓN**

El ámbito geográfico para la aplicación del presente Convenio será en la Unidad Territorial de **PENSIÓN 65**, con énfasis en la población en situación de pobreza y pobreza extrema, en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, salvo la mutua colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos y en el marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

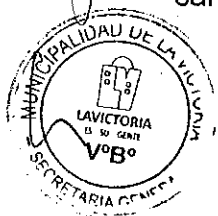
Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los/las siguientes funcionarios/as:

Por **PENSIÓN 65**: El/La Jefe/Jefa de la Unidad de Proyectos y Diseño de Intervenciones y/o El/La Jefe/Jefa de la Unidad Territorial de Lima.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Jefe de la Oficina de Participación Vecinal

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del Convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al presente documento, se realizan mediante adenda o cláusulas adicionales debidamente suscritas entre **LAS PARTES**, las mismas que forman parte integrante del presente Convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO**

El presente Convenio es resuelto en los siguientes casos:

- 10.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, lo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral, sin expresión de causa, de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado, que imposibilite su cumplimiento.
- 10.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por alguna de las partes.

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afecta la culminación de las acciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las que deberán ser culminadas por parte encargada de su ejecución.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, error que pudiera invalidarlo.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En ese espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se puedan presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resuelve mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo similar previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursa comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribe una adenda, la cual forma parte integrante del presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma.

A excepción de aquellos documentos que tengan carácter público y que su entrega sea obligatoria en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE INFORMACIÓN**

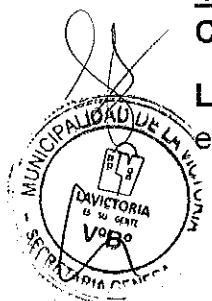
15.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

15.2. **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

15.3. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES**, no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**LAS PARTES** convienen, que el material producido para la información, educación y comunicación para las actividades que las instituciones desarrollen





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en común acuerdo, deben utilizar sus respectivos logotipos o marcas reconocidas. Se debe respetar la autoría de cada institución cuando se utilice la información técnica proporcionada en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 17.1. La información que proporcionen **LAS PARTES**, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del Convenio, es propiedad de la parte que lo proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.
- 17.2. Los estudios y resultados de los planes, proyectos y programas sociales desarrollados en el marco del Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.
- 17.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en particular, así como a la propiedad común de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que es de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio sufrirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 18 días del mes de Junio del año 2019.



**JULIO MENDIGURE  
FERNANDEZ**

**Director Ejecutivo**  
Programa Nacional de  
Asistencia Solidaria Pensión 65

**GEORGE PATRICK  
FORSYTH SOMMER**  
Alcalde de la Municipalidad  
Distrital de La Victoria

